**PROCESO No. 4133.010.32.1.268-2022**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de Desarrollo 2020-2023, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26002594, el cual fue aprobado y tiene como objetivo general: "*Contribuir a la conservación y generación de la oferta de servicios ambientales en las áreas de gestión sostenible de las cuencas hidrográficas del Santiago de Cali",* para ser ejecutado en la vigencia fiscal 2022, bajo la actividad: "*Realizar la focalización y caracterización de áreas y ecosistemas estratégicos a preservar y restaurar, que por sus características de provisión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación y conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación"*.

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

**Nombre del organismo**: Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente - DAGMA

**Nombre del supervisor designado**: Oscar William Villani Romero

**Cargo del supervisor designado**: Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica – UMATA.

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | | Funcionamiento | |
| Otros | X | Cual | Sobretasa Ambiental |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3500174765
**Fecha de Expedición:** 15 de febrero de 2022
**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Valor:** *SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($757.787.749) MCTE.*

**Compromiso que respalda:** *4133/1.3.3.12.05.47/2.3.2.02.02.008/53010010002/ BP260025941010112*

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría __X__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con la expedición del Decreto 2811 en 1974[1], posteriormente con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991 y con la Ley 99 de 1993[2], se consagró en Colombia la obligación del Estado de proteger y aprovechar de forma sostenible la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. A partir de esta reglamentación, se han emitido normas, reglamentos y políticas para implementar este mandato,

[1] Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
[2] Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y en el transcurso del tiempo se han diseñado una serie de instrumentos económicos, financieros y tributarios, orientados a modificar directa o indirectamente los costos o beneficios de los agentes económicos por el uso de los recursos naturales.

En el caso específico de los temas de conservación de los recursos naturales, el Estado Colombiano, ha realzado la importancia de aplicar incentivos a la conservación en el territorio, incorporando a través de la Ley 1151 de 2007 del Plan de Desarrollo 2006-2010 y la ley 1450 de 2010 del Plan de Desarrollo 2010-2014, la modificación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993; estableciéndose así, que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales - PSA. Los recursos de que trata el artículo en mención, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Así mismo, se estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán, en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de Pago por Servicios Ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento.

Mediante el Decreto 953 de 2013[3], se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de predios; y para la financiación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA. Siendo consecuentes con lo anterior, el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015[4] modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, en el sentido que las autoridades ambientales, en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales, adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de Pago por Servicios Ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. Estableciéndose que la definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil. Así mismo, se abre una ventana para que los esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA puedan ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva; así también aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario.

[3] Por la cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011
[4] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cabe resaltar que el Decreto 2099 de diciembre 22 de 2016, modificó el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la inversión forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales. Esta misma norma definió que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA); definiéndose además que harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (RUEAA), áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP. Se determina que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del RUEAA, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción. En este aparte es importante anotar que, mediante el Decreto 2370 de 2009, se reglamenta el decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, el decreto ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman, y otras disposiciones.

Sin embargo, pese a todo las acciones realizadas, es importante reconocer que los avances normativos se enfocaron en promover los PSA asociados al recurso hídrico; por lo cual, la Política Nacional de Gestión Integral de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (PNGBSE) enfatizó en la necesidad de incluir otros servicios ecosistémicos en los instrumentos existentes para gestionar la biodiversidad, incluyendo los PSA. Así mismo, sumado a estos avances, en el PND 2014-2018 Todos por un nuevo país, a través de la estrategia de crecimiento verde, se reconoció la necesidad de ampliar el número de beneficiarios de PSA a través de la implementación del Programa Nacional de PSA en ecosistemas estratégicos.

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1007 de junio 14 de 2018[5], por el cual se modifica el capítulo 8 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos. Así mismo, se define su aplicación para las autoridades ambientales, entidades territoriales y demás personas públicas o privadas, que promuevan, diseñen o implementen proyectos de pago por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados, o que adelanten procesos de adquisición y mantenimiento de predios.

[5] Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual forma, en el decreto enunciado en el párrafo anterior, se establece que podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en los literales a) y b) del artículo 60 del Decreto Ley 870 de 2017; es decir quienes sean objeto de restitución o del instrumento de compensación en los términos de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, dentro de los beneficiarios descritos en el literal c) del artículo 60 del Decreto Ley 870 de 2017, se encuentran quienes estén ubicados en áreas de protección y de manejo ambiental especial -incluidas las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP-, antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 870 de 2017. Las autoridades ambientales y los que a cualquier título administren alguna de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, deberán incorporar dentro de su gestión, la caracterización de los beneficiarios del incentivo y la definición de planes o instrumentos de manejo aplicables en cada caso.

Otro avance y aporte al tema de conservación de ecosistemas, se realiza a través de la emisión del Decreto 1207 de julio 12 de 2018, mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamenta el artículo 164 de la Ley 142 de 1994 y se adiciona una sección al Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; en lo relacionado con las inversiones ambientales de las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico. En este se establece el mecanismo para la inclusión de costos adicionales a los establecidos por las normas ambientales, destinados a garantizar la adecuada protección de las cuencas y fuentes de agua, por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; y se definen las inversiones ambientales entre las cuales se cita en el parágrafo segundo, que también se podrán reconocer las inversiones en modalidades de pagos por servicios ambientales, enfocadas directamente a garantizar la adecuada protección de las cuencas y fuentes de agua, de acuerdo con reglas contenidas en el Decreto Ley de 2017 y sus normas reglamentarias.

La Ley 1955 de mayo 25 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, uno de los pactos que lo conforman, es el **IV Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.** Este, en la línea estratégica *“Biodiversidad y riqueza natural: Activos estratégicos de la Nación”*, enuncia que Colombia ocupa el primer lugar en el mundo en biodiversidad por unidad de área[6]. El 52% de su territorio está cubierto por bosques[7]; alberga casi 3 millones de hectáreas con páramos, 22 millones en humedales, 710.000 de bosque seco y 299.000 de manglares; cuenta con 3.330 km de línea de costa y con 892.102 km2 de aguas jurisdiccionales con ecosistemas de alta biodiversidad (INVEMAR, 2018)[8]. Estas condiciones facilitarán convertir la biodiversidad en un activo estratégico de la Nación, que sustenta los modos de vida de la población y una parte significativa del aparato productivo del país, que brinda oportunidades para generar negocios incluyentes e innovadores basados en el capital natural.

[6] 62.829 especies registradas en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB), de las cuales solo se ha catalogado el 15% (SiB, 2017; DNP, 2018)
[7] La Amazonía y el Pacífico albergan el 76% de los bosques del país. El 46,1% de la superficie boscosa se encuentra en resguardos indígenas y el 7,3% en territorios de comunidades negras.
[8] INVEMAR, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andréis

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin embargo, la deforestación y la degradación de los ecosistemas ha aumentado en los últimos años, generando pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, además de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). La transformación de ecosistemas ha incrementado los conflictos socioambientales en el territorio, especialmente en regiones con áreas ambientales estratégicas, dejando en evidencia debilidades y grandes retos de coordinación y de ejecución de recursos destinados por parte del Estado. La mayor pérdida de ecosistemas boscosos se presenta en regiones con suelos de aptitud forestal y vocación de protección, siendo la apropiación y acaparamiento de la tierra, la expansión de la frontera agrícola y la debilidad en el control de actividades asociadas a la extracción ilícita de minerales, entre las principales causantes de su transformación, por lo cual es donde se ha identificado la necesidad de priorizar acciones del Estado para ejercer control territorial y llevar a cabo inversiones para su desarrollo social y económico. Cabe resaltar que los incendios forestales que, en muchos casos, se producen para facilitar la colonización y acaparamiento de tierras, es otro problema en el deterioro y perdida de la biodiversidad. Los anteriores problemas han tenido lugar a pesar de los compromisos internacionales establecidos por el país para reducir la deforestación y de las políticas ambientales que se han formulado para gestionar la biodiversidad, las áreas protegidas, los bosques, el recurso hídrico y el cambio climático. De manera análoga, el Estado ha hecho énfasis a través de normas, políticas y acuerdos internacionales de la necesidad de realizar una gestión integral hacia territorios con áreas ambientales estratégicas, por lo que se requiere materializar esfuerzos coordinados e integrales que fomenten el uso sostenible del capital natural.

En la Ley 1955 de 2019 - "*IV. Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo"*, se busca consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. Este Pacto es transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Las líneas estratégicas del Pacto por la Sostenibilidad son las siguientes: Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, Biodiversidad y riqueza natural: Activos estratégicos de la nación; Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático: Instituciones ambientales modernas, apropiación de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.

El Pacto por la Sostenibilidad también define acciones para convertir la riqueza y el capital natural en activos estratégicos de la Nación, al tiempo que hacen de su conservación uno de los objetivos centrales del desarrollo. Para esto, es necesario contrarrestar las dinámicas actuales de deforestación, el comercio ilegal de flora y fauna y la degradación de ecosistemas, y articular acciones del Estado para gestionar integralmente las áreas ambientales estratégicas del país. Para lograrlo, se requieren acciones encaminadas a ejercer control y presencia del Estado en territorios donde se concentran las mayores amenazas al ambiente. El Pacto por la Sostenibilidad también busca consolidar alternativas productivas y oportunidades económicas incluyentes y sostenibles, que les permitan a los habitantes del territorio nacional producir conservando y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conservar produciendo, y generar alianzas estratégicas y trabajos coordinados entre gremios empresariales, academia y entidades públicas a nivel nacional, departamental y municipal involucrados en la transformación productiva de los sectores.

En el caso de Santiago de Cali, se tiene una superficie total de 55.884 Ha, de la cuales 43.969 hectáreas están ubicadas en la zona rural equivalentes al 79% del territorio, correspondiendo un 29,5% al Parque Nacional Natural Farallones de Cali, un 21,8% a la Zona de Reserva Forestal Protectora de Cali, un 18,3% a Zona de Regulación Hídrica y un 16,8% a Zona de Producción Sostenible, distribuyéndose el resto entre los usos del plan destinados a la urbanización, la sub-urbanización y la explotación agrícola en la llanura Aluvial. Las anteriores cifras infieren que el 74% de la ruralidad debe ser destinada a la conservación de los ecosistemas y a la regulación hídrica y las autoridades municipales y ambientales son las responsables de hacer cumplir y respetar tal regulación. De otro lado, ese 74% del territorio rural que tiene una figura de protección ambiental está ocupado por pobladores y comunidades que desarrollan actividades de subsistencia y que riñen con los usos potenciales del suelo.

Esta situación ha dado origen a un relevante conflicto socio-ambiental, asociado al uso, la ocupación y la tenencia del suelo, por el que pasan diversas tensiones sociales y presiones sobre los ecosistemas. Por lo anterior, se puede enunciar que entre los factores que en las últimas décadas han degradado la calidad de los servicios ambientales de las cuencas hidrográficas de Santiago de Cali y que a futuro amenazan la prestación de los mismos, cabe mencionar el incremento de la población en la zona rural sin servicios de acueducto y alcantarillado adecuados, la expansión de las fronteras agrícolas y el avance de potreros, la extracción ilegal de madera y la deforestación selectiva de bosques naturales, el vertimiento de aguas residuales a los nacimientos y las fuentes de agua y algunas prácticas contaminantes en la minería de oro.

En la Zona de Reserva Forestal se observa un proceso de fragmentación del territorio en pequeñas parcelas y construcciones con fines recreativos, lo cual ejercen una fuerte presión sobre los relictos boscosos porque a menudo se pierde conectividad entre los mismos. Adicionalmente, esto encarece la tierra, incrementa el volumen de desechos sólidos y aguas residuales, el empleo doméstico entre los habitantes de la zona y las coberturas vegetales se limitan a zonas despejadas de jardín.

La producción agropecuaria en las cuencas hidrográficas presenta una dinámica de precios, patrones de uso de la tierra y tecnologías predominantes que responden a un mercado local; los márgenes de utilidad de este esquema comercial promueven una cultura utilitarista de los recursos naturales, que conlleva al agotamiento de las tierras de vocación agropecuaria y forestal debido al interés de obtener la máxima rentabilidad con costos de reinversión mínimos para adoptar medidas de control de erosión, descontaminar las aguas contaminadas o preservar la biodiversidad de los relictos de bosque. A lo anterior se suma la inexistencia de estímulos económicos para tareas de conservación como parte de los procesos productivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la necesidad de conservar la biodiversidad y la riqueza natural del país y posicionarla como un activo estratégico de la Nación, en el PND 2019-2023, IV Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo - "Biodiversidad y riqueza natural: Activos estratégicos de la Nación, se establecieron los siguientes objetivos: (1) implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación; (2) realizar intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas y para las comunidades que las habitan; **(3) generar incentivos a la conservación y pagos por servicios ambientales** para promover el mantenimiento del capital natural; y (4) consolidar el desarrollo de productos y servicios basados en el uso sostenible de la biodiversidad.

En lo referente al objetivo 3, se debe resaltar que Gran parte del capital natural se encuentra representado en las áreas que conforman el SINAP; lo que es un reto para el país, que tiene que gestionar la conservación de 31 millones de hectáreas, por lo cual, con el fin de superar los desafíos y dinamizar las oportunidades que representa el uso sostenible de la biodiversidad, se requiere la implementación integral de políticas públicas que partan de la premisa de producir conservando y conservar produciendo. Para lo anterior, los incentivos a la conservación y los ***Pagos por Servicios Ambientales (PSA)*** surgen como mecanismos para reconocer las acciones de conservación; y la bioeconomía, la economía forestal, el turismo sostenible y los negocios verdes, como alternativas productivas que permiten el uso sostenible del capital natural. Así mismo, este esfuerzo requiere el fortalecimiento de la educación ambiental, la apropiación social de los territorios y de la cultura ciudadana sostenible.

Sin embargo, si bien existen políticas que reconocen las acciones de conservación mediante los PSA, actualmente en Colombia solo en 65.000 hectáreas se emplea este mecanismo, debido a restricciones financieras que han limitado la asistencia técnica a entidades territoriales para estructurar proyectos y para monitorear los efectos de su ejecución.

De otra parte, es indispensable resaltar que la importancia de los proyectos PSA también se ve reflejada en el hecho que su implementación permite la diversificación de la economía de los territorios locales, al consentir la generación y operación de **negocios verdes**[9] en áreas de ecosistemas estratégicos; buscando fomentar su desarrollo integral y sostenible para que sea una fuente de riqueza y generar oportunidades de empleo. En este caso se puede citar específicamente la necesidad de impulsar la producción agropecuaria con prácticas sostenibles y el turismo de naturaleza.

[9] Son actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios, que generan impactos ambientales positivos y además incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio (Fuente: ww.minambiente.gov.co)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Tabla 1.Indicadores de resultado - IV Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (Línea estratégica "Biodiversidad y riqueza natural: Activos estratégicos de la Nación).**

| Indicadores de resultado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sector | Indicador | Línea base | Meta del cuatrienio | ODS asociado (primario) | ODS asociado (secundario) |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Áreas bajo esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) e incentivos a la conservación | 65.000 ha | 260.000 ha | | |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Porcentaje de ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicas no representados o subrepresentados incluidos en el SINAP en el cuatrienio | 0% | 15% | | |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | Nuevos bioproductos registrados por el Programa Colombia Bio | 84 | 126 | | |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | Nuevas expediciones científicas nacionales realizadas con apoyo de Colciencias y aliados | 20 | 25 | | |

| Indicadores de resultado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sector | Indicador | Línea base | Meta del cuatrienio | ODS asociado (primario) | ODS asociado (secundario) |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Negocios verdes verificados | 429 | 1.865 | | |
| Agricultura y Desarrollo Rural | Porcentaje de participación de la economía forestal en el PIB | 0,69% | 1% | | |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración*, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) | 701.000 ha | 1.402.900 ha | | |
| Ambiente y desarrollo Sostenible | Porcentaje de mejora en el índice de efectividad de manejo de las áreas protegidas públicas | 0% | 20% | | |
| Ambiente y desarrollo Sostenible | Reducir la tendencia de crecimiento de la deforestación proyectada por el IDEAM | 0,0% | 30,0% | | |

Fuente: Ley 1955 de mayo 25 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Conforme al contenido del Documento DAGMA denominado "Informe del Esquema de Incentivos a la Conservación o de PSA", entregado a la Comisión de Empalme del año 2019; se enuncia que se realizó la firma de 40 acuerdos voluntarios de conservación en los años 2018 y 2019, con los resultados contenidos en la tabla No. 2. Cabe resaltar que el total de acuerdos conformados en nodos PSA corresponden a los 30 formalizados en el año 2019 (incluidos 2018), y que a la fecha los acuerdos en mención se encuentran sin vigencia, siendo indispensable reactivar la aplicación del incentivo.

**Tabla 2. Indicadores de Resultado PSA Santiago de Cali (2018 – 2019).**

| Indicador de Resultado | Total |
|---|---|
| Acuerdos Suscritos | 40[10] |
| Áreas de Ecosistemas Estratégicos conservadas | 3,093 |
| Organizaciones comunitarias beneficiadas directamente | 19 |
| Acueductos comunitarios mejorados | 6 |
| Nacimientos de agua preservados | 490 |
| Familias beneficiadas | 482 |
| Monto total de incentivos suscritos en los acuerdos | 2,723 millones |
| Iniciativas económicas sustentables mejoradas | 104 |

Fuente: Documento DAGMA 2019 - "Informe del Esquema de Incentivos a la Conservación o de PSA"

[10] Sumatoria de los acuerdos formalizados en los años 2018 y 2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de continuar con el proceso de aplicación del incentivo a la conservación mediante el Pago por Servicios Ambientales, para el año 2021 se inició un proceso de evaluación en los componentes técnico y jurídico de los predios postulados que fueron beneficiados en la vigencia 2019, proceso que permitió apreciar algunas discrepancias en diversos temas, tales como legalidad de propiedad y tenencia de los predios, diferencias entre las áreas representadas en los polígonos de la Geodatabase 2019 y la documentación legal entregada por los postulantes, entre otros aspectos. Sin embargo, una vez culminado el proceso de evaluación, se logró la formalización de 23 Acuerdos Voluntarios PSA, de los cuales seis (6) son individuales y diecisiete (17) colectivos, con una inversión total de $957.305.342, concertando con los beneficiarios del incentivo PSA 2021, la realización de acciones de preservación y/o restauración en 137 predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos de la ruralidad de Santiago de Cali, aportando a la conservación de 1522,48 hectáreas, que contribuyen al sostenimiento de los servicios ambientales ofertados en estos predios. En la siguiente tabla, se presentan los resultados mencionados en la aplicación del incentivo PSA 2021:

| Cuenca Hidrográfica | Total Acuerdos PSA | Total Beneficiarios | Total Hectáreas |
|---|---|---|---|
| Rio Cali | 11 | 55 | 426,87 |
| Rio L-M-C | 6 | 55 | 575,18 |
| Rio Pance | 6 | 27 | 520,43 |
| **TOTAL** | **23** | **137** | **1522,48** |

Fuente: Resultados Aplicación del PSA 2021 – DAGMA.

**El Acuerdo 0477 de 2020**, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023 "***Cali, Unida por la Vida***", en el cual se constituye en el principal instrumento de gestión de las políticas y orientaciones que determinan la vía para avanzar en la solución de problemáticas sociales y económicas que promuevan el desarrollo de los territorios y de las poblaciones que los habitan. Este documento recoge las orientaciones y lineamientos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2015, y del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y su cierre de brechas. La articulación de estos dos enfoques y su seguimiento continuo a través de indicadores, van a permitir lograr la visión compartida como Distrito en armonía con sus principios orientadores, identificando su impacto en el desarrollo social. De igual manera, el Plan de Desarrollo Distrital contempla en la Dimensión 3 "**Cali, Nuestra Casa Común",** donde se proponen diferentes líneas estratégicas, programas e indicadores, asociados al fortalecimiento y gestión de los socioecosistemas, mitigación al cambio climático, soporte vital para el desarrollo, movilidad multimodal sustentable y la gestión del Riesgo.

La Administración Distrital considera sus estrategias en la recuperación y sustentabilidad del territorio, mediante la recuperación de ecosistemas, de cuencas hidrográficas, de la oferta de bienes y servicios ambientales, de áreas de interés ambiental, disminución de riesgos para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manejo de desastres, reforestación en los cerros tutelares, la transición energética, la garantía del abastecimiento de agua y buscando una transformación de los modos de transporte, a partir del criterio común.

En la Dimensión 3, se encuentra la **Línea Estratégica 301: Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas,** cuyo objetivo estratégico es el de remediar la fragmentación entre los ecosistemas y la sociedad, a través del fortalecimiento de la estructura ecológica de Cali, asegurando la oferta de servicios ecosistémicos para el futuro y la integración de la ciudad rural, urbana y la región. Con ello, se busca enfrentar el cambio climático, gestionar los riesgos e incrementar la resiliencia, manteniendo el aire, los ríos limpios y las condiciones de hábitat adecuadas para la preservación de la diversidad.

Al interior de esta Línea Estratégica, se encuentra el **Programa 301001: Conservación de las cuencas hidrográficas**, el cual pretende enfrentar los problemas de afectación de las cuencas hidrográficas, mediante la coordinación y articulación eficaz de las tres autoridades ambientales competentes en Cali (PNNF, CVC y DAGMA). Lo anterior como una estrategia que aporte a la gestión y a la reducción de riesgos por el uso indebido de suelos y las aguas. Los objetivos del programa son: Ordenar y proteger las cuencas y fuentes hidrográficas; Promover la recuperación de los bosques nativos; Compensar la producción de agua, oxígeno y la captura de CO2; Prevenir la erosión y Tutelar los servicios ecosistémicos.

También está el **Programa 301004: Ruralidad Sustentable,** el cual está orientado al desarrollo sustentable de la zona rural de Santiago de Cali. Las iniciativas planteadas en el programa apuntan al aprovechamiento responsable del patrimonio ambiental, procurando un equilibrio entre el habitante rural y su entorno, de manera que puedan desarrollarse actividades económicas que generen ingresos para las familias. Los objetivos de este programa son: Promover el desarrollo integral y sostenible del área rural; Actualizar la información catastral de los predios destinados a proteger las cuencas; Fomentar la soberanía y seguridad alimentaria; Identificar y promocionar bonos de carbono que permitan establecer los negocios verdes; y Consolidar el programa de pago por servicios ambientales.

Teniendo en cuenta estos programas del Plan de Desarrollo, que, de manera general, apunta al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, hay que mencionar que esta población es considerada como uno de los grupos poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad, conformada por los campesinos pobres, los pequeños, medianos y algunos grandes propietarios, pescadores, artesanos y quienes se dedican a las actividades extractivas como la minería. Así mismo por indígenas y comunidades negras, caracterizada por su alto grado de dispersión en nuestro territorio, la pobreza extrema manifestada principalmente en la falta de acceso a servicios de salud, educación, seguridad social y servicios públicos eficientes, la exclusión de la población joven del sistema educativo, el decrecimiento de la población menor de 10 años, lo que evidencia procesos de envejecimiento de la población y la contribución de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

niños y jóvenes, en actividades que generan ingresos en la familias y sus participación en actividades que no producen ingresos.

Asimismo, se resalta que las autoridades ambientales están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares. Por lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Acorde a lo anterior, y en cumplimiento de la meta del indicador ***53010010002 – "Áreas para la gestión sostenible de las cuencas hidrográficas, a través de pago por servicios ambientales, restauración y protección de nacimientos, en conservación, con enfoque diferencial y de género***", el **DAGMA** inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital para las vigencias 2021 – 2024, el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 26000837, el cual fue aprobado y contempla como objetivo general: "Contribuir al mejoramiento de la calidad y cantidad de los servicios ecosistémicos en las cuencas hidrográficas del municipio de Santiago de Cali".

Así mismo, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0521 de 26 noviembre de 2021 "*Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022*".

Mediante el Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 de 2022**,** el alcalde de Santiago de Cali, atribuyó a los secretarios de Despacho, directores de Departamentos Administrativos, directores y jefes de Oficina adscritos al Despacho del alcalde, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente y, los facultó para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos o documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, de conformidad con el numeral 8º del artículo 24 y artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante el Decreto Municipal No. 0521 del 26 de noviembre de 2021, se liquidó el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo enunciado en el presente numeral, y que el incentivo a la conservación PSA, son mecanismos innovadores para reconocer los esfuerzos de conservación de las comunidades, y para motivar a actores públicos, privados y a la sociedad civil a producir conservando y conservar produciendo[11], manteniendo el capital natural y generando oportunidades para su uso sostenible; el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, ha planteado la necesidad de realizar intervenciones en la zona rural de Santiago de Cali, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada entre la Administración, el sector productivo y la sociedad civil; con el fin de promover el mantenimiento del capital natural y poder consolidar la biodiversidad del territorio local como un activo estratégico del ente territorial.

Es así, como a través de la contratación se proyecta realizar la realizar la Focalización y caracterización de las áreas y ecosistemas estratégicos de la zona rural del Distrito de Santiago de Cali a preservar y restaurar, que por sus características de provisión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación y conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación, específicamente la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA). Con el fin de contar con bases técnicas y operativas para el fortalecimiento en el proceso de implementación de los proyectos, y así orientar la gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del territorio rural de Santiago de Cali, tendientes a propiciar un cambio significativo en la forma de gestión de la biodiversidad, haciendo frente al cambio ambiental de origen humano y manteniendo la resiliencia en los sistemas socio ecológicos, para contribuir al mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de las comunidades rurales y de los habitantes en general de todo el territorio caleño.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para la codificación del servicio objeto del estudio, se utilizó el clasificador del DNP - Colombia Compra Eficiente, con el siguiente resultado:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 77101600 | Servicios de Planificación de la Estrategia de gestión o conservación de Recursos Naturales |
| 77101500 | Evaluación de impacto ambiental |
| 77101600 | Planificación Ambiental |
| 77101700 | Servicios Asesoría Ambiental |

[11] PND 2019-2023, "IV Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| 77131600 | Rehabilitación Ambiental |
| 70151800 | Servicios de Conservación Forestal |
| 70151900 | Recursos Forestales |
| 93141900 | Desarrollo Rural |
| 93142100 | Desarrollo Regional |
| 94101700 | Asociaciones de Personal |

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector que sustenta el proceso de contratación que se pretende realizar, se encuentra contenido en un documento anexo denominado "*Estudio del sector que soporta el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, para la contratación de la prestación de servicios de una consultoría que realice la "Focalización y caracterización de las áreas y ecosistemas estratégicos de la zona rural del Distrito de Santiago de Cali a preservar y restaurar, que por sus características de provisión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación y conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación, específicamente la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA)*".

## 9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: _11170___

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del contrato

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, está interesado en contratar la prestación de servicios de una consultoría para realizar la **"Focalización y caracterización de áreas y ecosistemas estratégicos a preservar y restaurar, que por sus características de provisión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación y conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación, específicamente la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) – Fase 1",** dentro del proyecto de inversión denominado "Implementación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de incentivos para la conservación de los servicios ambientales de las áreas de gestión sostenible de cuencas hidrográficas de Santiago de Cali" con ficha BP 26002594.

## 10.2 Alcance del objeto

Con el fin de contar con los estudios, análisis y demás soportes técnicos que permitan robustecer la metodología de operación, monitoreo y seguimiento a la aplicación del PSA en Santiago de Cali, y contar con factores claves para el éxito de la implementación del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) del Distrito Especial de Santiago de Cali, el contrato que se suscriba tendrá el siguiente alcance:

El contratista deberá realizar la caracterización y análisis del contexto territorial con el objetivo de identificar las áreas de interés para incentivos a la conservación de la ruralidad de Santiago de Cali (44,198 ha), con su respectiva cartografía a escala 1:25000, utilizando información secundaria y procesos de análisis espacial pertinentes y debidamente soportados. En esta caracterización y análisis de contexto territorial, deberá identificar y delimitar los ecosistemas estratégicos dentro de la ruralidad, las áreas degradadas y en riesgo de degradación, los sistemas hídricos, las coberturas, el uso actual y potencial del suelo, las actividades productivas, el grado de amenaza de los ecosistemas naturales, los servicios ambientales, culturales, espirituales y de recreación, y la caracterización socioeconómica y demográfica de la zona de estudio.

De igual manera, deberá realizar la focalización de las áreas y ecosistemas estratégicos de interés, para la implementación del esquema de PSA, donde deberá definir los criterios para la priorización de las áreas dentro de los ecosistemas estratégicos identificados, y se deberá priorizar las áreas susceptibles para la aplicación del PSA; para ello deberá elaborar el mapa del estado actual de las coberturas de la tierra, según metodología Corine Land Cover a escala 1:5:000, en formato vector; a partir de imágenes satelitales de alta resolución, y realizar su respectivo análisis.

Para contar con el panorama general de las áreas de interés estratégico de Santiago de Cali y los predios con oferta ambiental existentes dentro de las misma, el contratista deberá realizar la identificación y localización de los predios de interés ambiental, delimitando el polígono de los predios ubicados al interior de las áreas focalizadas, y tendrá que definir y aplicar una metodología para la priorización de predios de 600 ha para realizar el análisis socioeconómico y reconocimiento ambiental y espacial.

Para conocer el contexto de la población objetivo de los predios priorizados de las 600 hab, es necesario hacer la caracterización socioeconómica, para ello debe realizar un espacio de socialización con los representantes de los predios priorizados, para la aprobación y concertación de actividades, como talleres de cartografía social para la caracterización socioeconómica y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar el reconocimiento, caracterización, análisis ambiental y espacial, a través de visitas técnicas a cada uno de los predios priorizados para la implementación del incentivo PSA.

También deberá realizar la interpretación de coberturas de la tierra de los predios beneficiados con el incentivo de Pago por Servicios Ambientales en la vigencia 2021, correspondiente a los 137 predios con acuerdos formalizados en esa vigencia, donde deberá elaborar un mapa del estado actual las coberturas de la tierra según metodología Corine Land Cover a escala 1:5:000 o menor, en formato vector; a partir de imágenes satelitales de alta resolución para aproximadamente 1522,48 hectáreas y su respectivo análisis; el cual permitirá contar con una línea base para evaluación y seguimiento a la adicionalidad en conservación que se logra mediante la aplicación del incentivo de PSA. Adicional, deberá realizar la caracterización socioeconómica y el reconocimiento, caracterización y análisis ambiental y espacial a un piloto de 600 ha de la línea base, lo que permitirá fortalecer las actividades de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración que se implementan en los predios beneficiados con incentivos a la conservación.

### 10.3 Plazo del contrato

El plazo previsto para la ejecución del contrato está proyectado para **Cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y legalización del contrato. Sin embargo, el plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de legalización del mismo.

### 10.4 Valor estimado del contrato

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, para este proyecto contractual determinó un Presupuesto Oficial Estimado (POE) de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 757.787.749) M/C**, IVA incluido, para lo cual el municipio de Santiago de Cali - DAGMA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500174765 del 15 de febrero de 2022, expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo. La totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; y en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA - CONSULTOR para la debida ejecución del contrato. El municipio Santiago de Cali – DAGMA no reconocerá, por consiguiente, ningún

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reajuste realizado por el CONTRATISTA - en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

### 10.5 Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, es decir la suma correspondiente a **TRECIENTOS TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($303.115.099,00)** con la entrega de los productos correspondientes al desarrollo a cabalidad de las actividades y cronograma de ejecución definidos en la propuesta técnica presentada por el contratista, previa presentación y sustentación ante el supervisor del DAGMA, y al recibo del informe a satisfacción por parte de éste.

Un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, es decir la suma correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($227.336.325,00)** con la entrega de los productos correspondientes al desarrollo a cabalidad de las actividades y cronograma de ejecución definidos en la propuesta técnica presentada por el contratista, previa presentación y sustentación ante el supervisor del DAGMA, y al recibo del informe a satisfacción por parte de éste.

Un pago final correspondiente al 30% del valor total del contrato, es decir la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($227.336.325,00),** con la entrega de los productos correspondientes al desarrollo a cabalidad de las actividades y cronograma de ejecución definidos en la propuesta técnica presentada por el contratista, previa presentación y sustentación ante el supervisor del DAGMA, y al recibo del informe a satisfacción por parte de éste.

NOTA: Para cada pago el contratista deberá presentar previamente los respectivos informes técnicos con los productos requeridos y presentación de la factura. Los INFORMES deben estar recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Dichas INFORMES deberán contener el desglose de las actividades realizadas, ejecución presupuestal, avance, balance del contrato y memoria fotográfica.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Por lo cual, los ítems y valores que sean facturados por el contratista deberán contar con la revisión y aprobación previa del supervisor. En todo caso, toda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

### 10.6 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se desarrollará en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 10.7 Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá, una vez legalizado el contrato, presentar al supervisor designado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cronograma de las actividades presentado en su oferta, ajustado si es el caso. En el caso que se presente la necesidad de efectuar ajustes a causa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, éstos se podrán realizar previa justificación por medio escrito por parte del contratista, y evaluación y autorización por parte del supervisor designado. En caso de modificación del cronograma, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por parte del supervisor.
2. Realizar dos (2) socializaciones al personal del DAGMA, una al inicio de las actividades del contrato y la otra al finalizar, para la entrega del producto final.
3. Presentar un informe de actividades previo a cada pago y un informe final donde se compile toda la información de las labores realizadas con sus respectivos soportes. Estos conforme a las condiciones establecidas en el *numeral 10.5 - Forma de Pago*, y las que se encuentran definidas en los ítems de actividades, productos y condiciones técnicas.
4. Ejecutar todas las actividades contractuales según el presupuesto, cronograma, y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los documentos que soportan la contratación, y en su propuesta. El contratista no podrá superar los valores presupuestales establecidos para cada actividad individual.
5. El personal directivo y coordinador de la consultoría, en calidad de responsables de la planeación y seguimiento de la ejecución de las actividades, deberá asistir a las mesas de trabajo programadas por el supervisor del contrato. Así mismo, a las reuniones deberá asistir el personal profesional y/o técnico que consideren pertinentes para la sustentación de las actividades realizadas.
6. Atender las solicitudes y consultas que le sean puestas a su disposición por el supervisor del DAGMA, y realizar las correcciones necesarias para el óptimo desarrollo del estudio, indicadas y avaladas por la supervisión del contrato.
7. Verificar que el personal propuesto cumpla con el perfil exigido y que este sea avalado por el supervisor del contrato. En caso de que se requiera reemplazar alguien del personal profesional, técnico y/o tecnólogo presentado en la propuesta, se podrá realizar el cambio siempre y cuando sea por un perfil igual o superior al mínimo requerido. En todo caso el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cambio deberá ser solicitado previamente mediante escrito al supervisor del contrato, y aprobado por éste con antelación.

8. Asegurar que la ejecución de las actividades programadas se esté realizando de acuerdo con las condiciones establecidas en todos los documentos que hagan parte integral del contrato. Para cualquier variación de estos, se deberá conceptuar y tramitar oportunamente ante el supervisor, para que éste realice la evaluación y consultas pertinentes al interior del DAGMA, y proceda de ser pertinente a autorizar formalmente el cambio.
9. Todo el personal de nivel profesional y técnico para la ejecución del contrato serán vinculados por el contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjeros. Así mismo, se obliga al pago de los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el contratista no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA y, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
10. Proporcionar al supervisor del contrato la información sobre la ejecución del mismo cuando así este lo solicite.
11. El contratista deberá sostener comunicación permanente y fluida con el supervisor y las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas, como seguimiento a los trabajos.
12. Elaborar las actas de reuniones con sus respectivos listados de asistencia, y entregar con firmas al DAGMA para el trámite del pago final del contrato.
13. El contratista seleccionado deberá entregar todos los informes y productos conforme se encuentre establecido en el contrato, documentos que soportan el proceso de contratación y en su propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato.
14. El contratista seleccionado deberá tener en cuenta los insumos suministrados por el DAGMA como documentos diagnósticos, mapas, caracterizaciones, entre otras.
15. El contratista seleccionado deberá contar con acompañamiento permanente de los funcionarios asignados por el DAGMA, para brindar acompañamiento dentro de las áreas de estudio.
16. **Informes Ejecutivos:** El contratista entregará informes ejecutivos mensuales al supervisor, sobre una síntesis en el avance de actividades y la programación del mes siguiente con el fin de facilitar el debido acompañamiento y seguimiento por parte del DAGMA y en aras de cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Corporativa, anexar registro fotográfico.
17. **Informes técnicos:** El contratista presentará tres (3) informes de avance para pago, y un (1) informe final, el cual debe contener los resultados del total de las obligaciones del contrato, y se deberá entregar una copia impresa y una copia en medio magnético. Las copias en medio magnético deberán contener archivos en Word y/o Excel para Windows.
18. Los informes deberán ser entregados con las Normas Técnicas Colombiana -NTC, lo cual aplica tanto para el final como para los informes preliminares.

Todos los informes mencionados deberán contener como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Antecedentes (primer y último informe).
- Marco conceptual y teórico (primer y último informe).
- Metodología utilizada (primer y último informe).
- Actividades desarrolladas.
- Resultados obtenidos.
- Programación de actividades posteriores.
- Recomendaciones.
- Anexos: actas, memorias de talleres y encuentros (con registro de asistencia), material utilizado en los talleres (cartografía social, encuestas, etc.), registro fotográfico, entre otros.

19. **Presentación de Informes financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público y aprobado por el Tesorero o Revisor Fiscal de la Entidad y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos incurridos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que para tales documentos exige el Código de Comercio. Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la Supervisión, previa la ejecución de las actividades que implicarán la variación.
20. El contratista deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato, implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada y aquellas complementarias que considere como idóneas para el logro de los objetivos y productos requeridos, que deberán ser validadas por parte del DAGMA durante la etapa posterior a la suscripción del contrato, correspondiendo al plan de trabajo de la primera entrega.
21. Se requiere que el contratista mantenga el personal ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, de manera que el personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, sí se requiere cambiar alguna de las personas en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección.
22. El contratista se somete a la verificación discrecional por parte del DAGMA del recurso humano, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico.
    El contratista deberá realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice el DAGMA en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.
23. Sí los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la entidad se reserva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos.

24. Al finalizar el contrato se deberán aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta días después del recibo del último informe de actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 10.8 Obligaciones generales del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de selección y contratación.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
5. Contratar, conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
6. Mantener durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
7. Asistir al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato.
9. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
13. El contratista para la realización de las actividades específicas definidas en el contrato y demás documentos contractuales, deberá dotar a su personal de los elementos de bioseguridad por la pandemia COVID 19. Aplicando todas las medidas establecidas por el gobierno nacional, regional y local.
14. Llevar el control del archivo de la consultoría.
15. Informar al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo.
16. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA cualquier reclamación que, indirecta o directamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
17. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la legislación y jurisdicción colombiana y por lo establecido en las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reguladas expresamente por la Ley 80 de 1993 (art. 13), celebrará un contrato de consultoría, el cual se encuentra definido en el Artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 de la siguiente manera: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

Para la celebración del contrato de consultoría, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, pretende adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de "Concurso de méritos", con el fin de calificar la experiencia de los proponentes, el cumplimiento de factores, objetivos legales y de capacidad financiera. Cabe resaltar que en ese sentido no se toma como factor determinante para la selección del contratista las ofertas económicas; ya que, bajo esta modalidad de selección, se proyecta que los oferentes cuenten con experticia e intelecto de un grupo de personas, en los temas específicos relacionados con las actividades y productos que se deben entregar.

El precio ofertado debe presentarse teniendo en cuenta el cálculo de los impuestos y contribuciones definidos en estos estudios previos, así como los que el proponente considere que se aplican a la presente contratación y los demás costos y gastos en los que incurra para la celebración del contrato.

### 11.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _X_
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

### 11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

El proponente deberá presentar una propuesta técnica detallada (PTD), toda vez que las actividades establecidas en el presente estudio previo pueden ser desarrolladas con diferentes enfoques, metodologías y tiempos para el desarrollo de cada una, conforme a la experiencia del proponente y la experiencia general y especifica del personal profesional y técnico que haga parte del equipo de trabajo del consultor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

En este numeral se relacionan las actividades que se han definido para lograr cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar, el cual se encuentra enunciado en el numeral 10.1 del presente documento, el cual es **"Focalización y caracterización de áreas y ecosistemas estratégicos a preservar y restaurar, que por sus características de provisión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación y conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación, específicamente la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) – Fase 1"**.

Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato son las siguientes:

1. Realizar la focalización de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE) ubicadas en las Cuencas Hidrográficas Cali, Lili – Meléndez - Cañaveralejo y Jamundí - Pance de Santiago de Cali; las cuales, por sus características ecosistémicas o condiciones de riesgo de degradación y/o conflicto del uso del suelo, son áreas potenciales para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al Pago por Servicios Ambientales.

El contratista deberá realizar la focalización de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicos de la ruralidad de Santiago de Cali, que tengan una gran oferta ambiental en cuanto a provisión de servicios ambientales, o con condiciones de degradación y conflicto por uso del suelo, para la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales, definiendo criterios de priorización de áreas y predios elegibles.

**Actividades:**

En este componente, para la focalización de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas, el contratista realizará las siguientes actividades:

1.1 Realizar la caracterización y análisis del contexto general del territorio rural ubicado en las 44.198 hectáreas que conforman la ruralidad de Santiago de Cali, con enfoque de cuenca hidrográfica, identificando las características ecosistémicas y condiciones de riesgo de degradación o conflicto de uso del suelo, para determinar las áreas potenciales para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al PSA, por servicios de regulación y calidad hídrica. Para ello, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.1 Realizar la identificación y caracterización ambiental y socioeconómica de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE), con enfoque de cuenca hidrográfica, para lo cual, se deberá como mínimo:

a. Generar cartografía de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE) existentes y/o declarados en las 44.198 hectáreas de la de la ruralidad de Santiago de Cali.
b. Realizar la identificación y descripción ambiental de los servicios ecosistémicos presentes en los EAAE identificadas, con especial enfoque en los servicios hidrológicos.
c. Realizar un análisis de orden ambiental y socioeconómico (características de la población, actividades económicas, entre otras) de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE), para cada una de las cuencas hidrográficas en el territorio, y la descripción de su problemática ambiental.
d. Caracterizar los actores sociales e institucionales claves con participación en las EAAE identificadas.

1.2 Identificar y delimitar, en cada una de las cuencas hidrográficas del territorio rural de Santiago de Cali, los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE), que, por sus características ecosistémicas, por sus condiciones de riesgo de degradación y conflicto de uso del suelo, son áreas potenciales para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al PSA, por servicios de regulación y calidad hídrica. Para lo anterior, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1.2.1 Identificación y delimitación de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas - EAAE, ubicadas en las diferentes cuencas hidrográficas de Santiago de Cali, proveedoras de servicios ambientales de conservación de biodiversidad y enriquecimiento de la diversidad biológica que habitan estos ecosistemas. Se deberá realizar en cada una de las EAAE la identificación y caracterización de los siguientes elementos de la biodiversidad:

a. Áreas de distribución de especies de importancia ecológica entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico.
b. Áreas que proveen o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de especies.
c. Corredores biológicos de especies de importancia ecológica y zonas de amortiguamiento.

1.2.2. Identificación de los EAAE que por sus características ecosistémicas se enmarquen en el servicio ambiental de reducción y captura de gases de efecto invernadero. Se deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar en cada una de las EAAE la identificación y caracterización de los siguientes elementos:

a. Áreas con la caracterización y análisis de la cobertura vegetal.
b. Áreas que por sus características y conformación de coberturas vegetales contribuyen a la reducción de gases efecto invernadero.

1.2.3 Identificación de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE) con provisión de servicios hidrológicos, realizando su delimitación y priorización para cada una de las Cuencas Hidrográficas de Santiago de Cali. Se deberá:

a. Identificar los sistemas hídricos (cuencas, subcuencas, microcuencas).
b. Identificación y número de usuarios de acueductos que se abastecen del suministro de agua a la ciudad y a los acueductos veredales.
c. Nacimientos de agua, humedales y zona de recarga hídrica.
d. Sistemas hídricos abastecedores de acueductos.
e. Acueductos veredales.
f. Áreas de aseguramiento de la calidad y regulación hídrica.

1.2.4 Identificación de EAAE con servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación, específicamente en:

a. Culturas de valor paisajístico ambiental que ofrezcan servicios de recreación y ecoturismo existentes o potenciales.
b. Áreas de interés cultural y/o espiritual.
c. Otras áreas de interés que no se encuentren en los ítems anteriores.

1.2.5 Identificar las áreas y ecosistemas estratégicos (EAAE) que se encuentren degradados, en proceso o en riesgo de deterioro de su cobertura vegetal natural. Se deberá realizar como mínimo:

a. Análisis de los diferentes problemas ambientales que se presentan en los EAAE
b. Identificar las causas y posibles actores generadores
c. Identificar las posibles soluciones, y los tipos de acciones de restauración a realizar
d. Áreas de restauración total o parcial, con la respectiva cuantificación de degradación y temporalidad de la pérdida de coberturas vegetales.
e. Identificación de grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica y riesgos naturales.

1.2.6 Identificación de coberturas, uso actual y potencial del suelo, e identificación de actividades productivas en el área de estudio, relacionadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Identificación de cobertura de la tierra
b. Uso actual del suelo
c. Uso del suelo según el Plan de Ordenamiento Territorial – POT
d. Áreas de actividades productivas y límites de expansión y/o presión sobre coberturas vegetales.
e. Identificación de actividades de extracción minera; inventario de títulos mineros
f. Identificación de usos potenciales del suelo mediante metodología establecida y avalada por las autoridades competentes para tal fin.
g. Conflictos de uso del suelo
h. Áreas de actividades productivas que permitan la generación de servicios ambientales a partir del uso sostenible del suelo, respetando el régimen de uso y manejo del área o ecosistema estratégico del cual se trate.

1.3 Realizar la caracterización socioeconómica y demográfica de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE), identificadas y delimitadas para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al PSA, realizando, como mínimo, las siguientes actividades:

1.3.1 Caracterización socioeconómica y demográfica de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE), identificadas y delimitadas, identificando, como mínimo, las siguientes características:

a. Estructura poblacional y demográfica.
b. Caracterización de actividades económicas por sector y ocupación de recurso humano.
c. Inventario de actividades productivas.
d. Identificar las formas organizativas presentes en el territorio.
e. Identificación de conflictos socio-ambientales.
f. Identificación de programas y proyectos enfocados en sostenibilidad ambiental, que se desarrollen o proyecten en el territorio de estudio.
g. Identificación de actores que intervienen el territorio, en todos los órdenes de gobierno, público, privados, colectivos, ONGs, entre otros.

1.4 Realizar la priorización de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE), identificados y delimitados como áreas potenciales para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al PSA por servicios de regulación y calidad hídrica, realizando como mínimo las siguientes actividades:

1.4.1 Definir los criterios de priorización de áreas para el programa PSA y asignar valores de ponderación que serán tenidos en cuenta para la priorización de áreas dentro de los ecosistemas estratégicos identificados conforme a la norma: mayor cobertura vegetal, riesgo de transformación por expansión de frontera agrícola, riesgo de degradación, potencial de conectividad ecosistémica, modalidad de servicio ambiental, la concurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de varios servicios ambientales, entre otros aspectos ambientales y biofísicos de interés que se definan (El área a priorizar para conservación no deber ser inferior a 50 ha).

1.4.2 Aplicar los criterios y priorizar las áreas para la implementación del programa PSA, desarrollando las siguientes acciones:

a. Aplicación de Evaluación Espacial Multicriterio o cualquier otro método debidamente justificado para definir las áreas prioritarias en las modalidades de aplicación del incentivo PSA.
b. Elaboración de mapa de cobertura de la tierra en formato vector, según metodología CORINE Land Cover a escala 1:5:000, a partir de imágenes satelitales de alta resolución.
c. Realizar el análisis de cobertura de la tierra conforme a la interpretación de las imágenes satelitales.

**Productos:**

Los productos de las actividades 1.1, 1.2 y 1.3 deben ser desarrollados a partir de información secundaria generada por las instituciones y entidades encargadas de la información espacial a nivel municipal. Dicha información deberá ser lo más actualizada y de mejor escala posible.

Los productos de la actividad 1.1 corresponden a:

- Documento de contexto general de la ruralidad de Santiago de Cali, con enfoque de cuenca hidrográfica.
- Mapas generados que soporten los análisis del contexto general de la ruralidad de Santiago de Cali en cada uno de los temas estudiados.

Para la actividad 1.2 los productos son los siguientes:

- Mapa de distribución espacial de especies de importancia ecológica, entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias o especies nativas con valor cultural.
- Mapa de áreas que proveen o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de especies.
- Mapa de identificación de corredores biológicos de especies de importancia ecológica y zonas de amortiguamiento.
- Mapa donde se evidencie cobertura vegetal que contribuya a la reducción y captura de gases de efecto invernadero.
- Base de datos de especies vegetales que contribuyan a la reducción y captura de gases de efecto invernadero.
- Mapa de la delimitación de áreas de Importancia Estratégica del Recurso Hídrico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Base de datos de usuarios de los acueductos que suministran el recurso hídrico a la ciudad y a los acueductos veredales.
- Mapa de la delimitación cuencas, subcuencas, microcuencas.
- Mapa de identificación de nacimientos de agua, humedales y zonas de recarga hídrica.
- Mapa de sistemas hídricos abastecedores de acueductos.
- Mapa de acueductos veredales.
- Mapa de áreas de aseguramiento de la calidad y regulación hídrica.
- Mapa de culturas de valor paisajístico ambiental que ofrezcan servicios de recreación y ecoturismo al Distrito Especial de Santiago de Cali existentes o potenciales.
- Mapa de áreas de interés cultural y/o espiritual.
- Mapa de otras áreas de interés que no se encuentren especificadas en los ítems anteriores.
- Mapa de ecosistemas estratégicos degradados o en riesgo de degradación de la cobertura natural, especialmente por expansión de frontera agropecuaria.
- Mapa de áreas de restauración total o parcial, con la respectiva cuantificación de degradación y temporalidad de la pérdida de coberturas vegetales.
- Mapa donde se evidencie el grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica y riesgos naturales.
- Mapa de cobertura de la tierra del área de estudio.
- Mapa de uso actual del suelo.
- Mapa de Uso del Suelo (POT)
- Mapa de zonas de actividades productivas y límites de expansión y/o presión sobre coberturas de la tierra.
- Mapa de identificación de actividades de extracción minera; Inventario de títulos mineros.
- Mapa de Identificación de usos potenciales del suelo.
- Mapa de conflicto de uso del suelo.
- Mapa de áreas de actividades productivas que permitan la generación de servicios ambientales a partir del uso sostenible del suelo, respetando el régimen de uso y manejo del área o ecosistema estratégico del cual se trate.
- Informe técnico que contenga el análisis de la cartografía y la metodología para cada uno de los ítems requeridos (servicios ambientales de: conservación de biodiversidad; reducción y captura de gases efecto invernadero-GEI; servicios hidrológicos; servicios culturales, espirituales y de recreación; ecosistemas degradados o en riesgo de deterioro de cobertura vegetal; identificación de coberturas, uso actual y potencial del suelo).

Para la actividad 1.3 son los productos son los siguientes:

- Documento con la caracterización socioeconómica y demográfica, que contenga información oficial y análisis correspondiente.
- Inventario y mapa de actores claves que puedan participar en el desarrollo de los proyectos PSA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mapas de actividades productivas por cada EAAE identificada en las diferentes cuencas hidrográficas.
- Mapa de conflictos socio ambientales en cada EAAE identificada en las diferentes cuencas hidrográficas.

Para la actividad 1.4 los productos son los siguientes:

- Documento con la metodología que soporte la definición de los criterios de priorización establecidos con sus respectivos soportes físicos y digitales.
- Documento que contenga los resultados de la Evaluación Espacial Multicriterio (EEMC), con las respectivas cuantificaciones de áreas y porcentajes.
- Base de datos con la aplicación de criterios de priorización.
- Mapa del estado actual de las coberturas de la tierra, según metodología CORINE Land Cover a escala 1:5:000, a partir de imágenes satelitales de alta resolución.
- Documento de análisis de las coberturas de la tierra identificadas.

2. Localizar y seleccionar los predios ubicados en los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE) priorizados para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al PSA, que, por sus características y provisión de servicios ambientales, requieran la implementación de acciones de conservación en términos de preservación y restauración.

2.1 Realizar la identificación y localización de predios ubicados dentro de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE), que hayan sido priorizadas para la implementación de incentivos a la conservación, con foco en el Pago por Servicios Ambientales - PSA, y conforme a los lineamientos que defina el DAGMA. Se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:

2.1.1 Determinar los predios, ubicados en las EAAE priorizadas, que sean potenciales para la aplicación del incentivo a la conservación mediante el Pago por Servicios Ambientales, realizando como mínimo las siguientes actividades:

d. Identificar y delimitar los polígonos de los predios ubicados al interior de las EAAE priorizadas, para lo cual se deberá revisar:
   i. Información del Catastro Municipal de Cali y de otras instituciones públicas y privadas.
   ii. Información cartográfica de las Autoridades Ambientales que tengan jurisdicción en los EAAE priorizados.

e. Priorizar los predios para la aplicación del incentivo, mediante la definición y aplicación, como mínimo, de los criterios ambientales y socioeconómicos, definidos en la norma y demás documentos técnicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.1.2 Establecer una metodología para el seguimiento y monitoreo de la cobertura vegetal de los predios beneficiados y priorizados para la aplicación del Incentivo a la Conservación PSA en Santiago de Cali.

**Productos**

Los productos que se deben generar por el desarrollo de la actividad 2, son los siguientes:

- Productos actividad 2.1:

- Mapa de predios elegibles que se encuentran dentro de las áreas focalizadas, anexando los soportes técnicos correspondientes (bases de datos, entre otros).
- Base de datos con información de matrícula inmobiliaria o cédula catastral y propietario/poseedor/ocupante de cada uno de los predios identificados y localizados.
- Base de datos con los criterios para la priorización de predios.
- Mapa de los predios elegibles priorizados.
- Metodología que soporte la definición de los criterios de priorización establecidos con sus respectivos soportes físicos y digitales.

- El producto para la actividad 2.2 es el siguiente:

- Documento que indique la metodología, paso a paso, para el monitoreo y seguimiento de cobertura de la tierra de los predios beneficiados y priorizados para la aplicación del incentivo PSA.

3. Fortalecer las actividades de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración a implementar en los predios beneficiados con incentivos a la conservación, mediante el reconocimiento y caracterización ambiental, espacial y socioeconómica de los predios beneficiados y priorizados.

3.1 Realizar la interpretación de las coberturas de la tierra de los predios beneficiados y priorizados con el incentivo de Pago por Servicios Ambientales - PSA (1522,48 hectáreas):

3.1.1 Interpretación de coberturas de la tierra

a. Elaboración del mapa del estado actual las coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover a escala 1:5:000, a partir de imágenes satelitales de alta resolución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para las Áreas y Ecosistemas Estratégicos donde se firmaron los acuerdos de PSA en la vigencia 2021, correspondientes a 1522,48 hectáreas.

b. Realizar el análisis de cobertura conforme a la interpretación de las imágenes satelitales.

3.2 Realizar la caracterización socioeconómica de la población objetivo y representantes de los predios beneficiados y priorizados con el incentivo de Pago por Servicios Ambientales - PSA (1.800 hectáreas):

3.2.1 Diseñar y aplicar una metodología para la elaboración del diagnóstico y caracterización socioeconómica, a través de la realización de jornadas y talleres de cartografía social con los potenciales beneficiarios de los incentivos a la conservación PSA, especificando los siguientes criterios:

a. El nivel socioeconómico (ingresos).
b. Iniciativas productivas sostenibles y economías locales.
c. Estudio de la tipología familiar.
d. Servicios ambientales que se prestan en el territorio priorizado.
e. Verificación e inclusión de nuevos actores que intervienen en el territorio: entidades públicas, privadas, académicas, ONG, comunitarias, entre otros.
f. Identificación de programas y proyectos de sostenibilidad ambiental, que se desarrollen o proyecten en el territorio de estudio y la respectiva intervención de actores.
g. Análisis social del conflicto del uso del suelo.
h. Identificación de la percepción de los posibles impactos del establecimiento de áreas con PSA.

3.3 Realizar el reconocimiento, caracterización, análisis ambiental y espacial de los predios beneficiados y priorizados con el incentivo de Pago por Servicios Ambientales - PSA (1.800 hectáreas). Para el logro de esta actividad es necesario realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

3.3.1 Identificación, caracterización, análisis ambiental y espacial de predios beneficiados y priorizados, ejecutando, como mínimo, las actividades descritas a continuación:

a. Realizar la revisión jurídica de los títulos que soportan la tenencia de los predios elegibles en calidad de propiedad, posesión y ocupación exenta de culpa. (Revisión a aplicar en los predios priorizados diferentes a los de LB 2021).
b. Realizar visitas a los predios beneficiarios y priorizados para la verificación y materialización de los límites conforme a la revisión catastral, la documentación legal y la información cartográfica de las autoridades ambientales competentes, conforme a lo definido por el DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Validar en campo la georeferenciación de los nacimientos y demás cuerpos de agua.
d. Validación de los servicios ambientales ofertados por los predios beneficiados y predios elegibles priorizados.
e. Verificación en campo del análisis de cobertura de la tierra
f. Verificación del uso potencial y actual del suelo.
g. Identificar las acciones de preservación y restauración ecológica, teniendo en cuenta las necesidades del predio, y definir los costos asociados.
h. Clasificación de campo de los elementos cartográficos existentes y actualizados utilizando equipos GPS de alta precisión.

3.3.2 Definir la organización territorial para los predios beneficiados y priorizados para la aplicación de incentivos a la conservación, a través del PSA, considerando diferentes aspectos como, por ejemplo, el análisis y enfoque de cuencas hidrográficas, los servicios ecosistémicos ofertados por los predios y la conectividad entre las áreas y predios, y entre otros aspectos y características.

3.3.3 Realizar la estimación del valor del Incentivo PSA a reconocer en los proyectos tipo que apliquen en Santiago de Cali.

a. El cálculo del costo de oportunidad.
b. La determinación del valor anual del incentivo a reconocer por hectárea.
c. La determinación del valor máximo del incentivo a reconocer por hectárea.

**Productos**

A continuación, se detallan los productos de la actividad No. 3 que se deben entregar:

Los productos de la actividad 3.1 son los siguientes:

- Mapa del estado actual de las coberturas de la tierra, según metodología CORINE Land Cover a escala 1:5:000; a partir de imágenes satelitales de alta resolución.
- Documento de análisis de las coberturas de la tierra identificados por cada uno de los predios priorizados y beneficiados.

Para la actividad 3.2, los productos requeridos son los siguientes:

- Documento que especifique la metodología implementada para la elaboración del diagnóstico y caracterización socioeconómica, mediante talleres de cartografía social.
- Ficha de consentimiento / autorización por parte del propietario.
- Ficha de caracterización social por cada potencial beneficiario correspondiente a los predios beneficiarios y priorizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Documentos con los resultados generados y material generado por los actores participantes.
- Documento de diagnóstico y caracterización socioeconómica de los actores participantes.
- Listados de asistencia a reuniones/talleres.
- Actas de Reuniones realizadas.
- Mapas digitalizados de cartografía social

Los productos para la actividad 3.3, son los siguientes:

- *Actividad 3.3.1*
- Concepto jurídico sobre el estudio de títulos y/o pruebas de propiedad, posesión u ocupación realizado en los predios priorizados, diferentes a los de Línea Base 2021.
- Cartografía de cada uno de los predios beneficiados y priorizados, ubicados en las EAAE (Tener en cuenta Anexo No.1: Parámetros y estructura de la información Geográfica DAGMA).
- Mapa de los nacimientos de agua existentes y verificados en campo.
- Base de datos con las características de los servicios ambientales de los predios beneficiados y predios elegibles priorizados para PSA.
- Portafolio de oferta de los servicios ambientales en los predios beneficiados y predios elegibles priorizados para PSA.
- Base de Datos / Ficha de cada predio con la información de reconocimiento en campo: análisis de cobertura vegetal, uso potencial y actual del suelo, otros.
- Inventario de áreas y/o predios beneficiados y predios elegibles priorizados para PSA, con acciones de preservación o restauración a reconocer con PSA, y los costos asociados a la implementación de las acciones.
- Soporte documental (carteras de campo, rutas) y fotográfico del proceso de clasificación de campo, incluyendo los datos de GPS. Se debe garantizar que este proceso cumpla con los estándares técnicos.

- *Actividad 3.3.2*
- Propuesta de conformación de los predios beneficiarios y priorizados conforme a las diferentes características técnica ambientales.

- *Actividad 3.3.3*
- Documento de análisis y cálculo del valor del incentivo a reconocer por hectárea por predios o áreas estratégicas, con los soportes técnicos respectivos. Anexar las hojas de cálculo que soportan los mismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Nota:** Para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente y cumplimiento de los productos establecidos, el contratista deberá realizar las siguientes actividades y entregas de productos, por zona de trabajo:

Los productos descritos anteriormente, específicamente los relacionados con generación de mapas, deben ser entregados en una Geodatabase con el respectivo metadato de acuerdo a los lineamientos de la infraestructura de datos espaciales de Santiago de Cali - IDESC, para cada una de las capas que se encuentren dentro de la misma, esta debe contener la totalidad de las capas utilizadas para los análisis y focalización de áreas, incluyendo el inventario de la cartografía base y cartografía temática elaborada.

La Geodatabase debe estar estructurada de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAGMA (Anexo técnico 1 y anexo técnico 2) y el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica.

Los mapas y salidas cartográficas se entregarán en formato PDF, JPG y MXD. Deben estar en tamaño carta para documento y medio pliego para impresión de acuerdo con el anexo técnico 2.

Todas las áreas cuantificadas deberán tener el valor en hectáreas y su porcentaje correspondiente.

En lo relacionado a la construcción del mapa de coberturas de la tierra, se deben entregar los siguientes productos:

- **Adquisición de imágenes satelitales**

El contratista deberá adquirir una imagen satelital de alta resolución la cual permita la correcta y precisa delimitación y clasificación de las coberturas de la tierra, conforme con la escala de trabajo 1:5000. Adicionalmente la imagen debe estar orto rectificada.

**Entrega:** Información ráster (imágenes satelitales)

- **Procesamiento digital de las imágenes**

Realizar los tratamientos digitales necesarios a las imágenes adquiridas para garantizar la calidad de la clasificación de uso y cobertura de la tierra.

**Entrega**: Información ráster procesada en caso que se genere (imágenes satelitales procesadas).

- **Fotointerpretación y clasificación de uso y cobertura de la tierra**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir de las imágenes adquiridas se debe capturar la información cartográfica en formato vector, teniendo como base la unidad mínima cartografiable para la escala 1:5000. Además, debe estar bajo la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia y definir hasta los niveles 5 y 6 de la mencionada metodología.

Se debe tener en cuenta también el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC.

- **Edición, Estructuración**

Adición de toponimia, verificación de continuidad, topología, asignación de la simbología a los elementos del mapa, estructuración en la base de datos según metodología CORINE Land Cover. Realizar el respectivo control de calidad de la información.

**Entrega**: Geodatabase estructurada con sistema de referencia MAGNA-SIRGAS origen Cali, que contenga la clasificación de uso y cobertura de la tierra completa a escala 1:5000, con atributos consistentes, reglas topológicas y continuidad geométrica y geográfica. Se debe garantizar que este proceso cumpla con los estándares técnicos.

**Documentación:** Se debe generar la documentación de cada uno de los procesos llevados a cabo.

**Entrega:**

- **Documento metodológico del proceso de clasificación de uso y cobertura del suelo:** El documento debe dar cuenta de manera detallada de la metodología utilizada, elementos técnicos y tecnológicos aplicados, estándares considerados para garantizar la óptima calidad del producto y adaptaciones a la metodología CORINE Land Cover para satisfacer las particularidades del área, teniendo en cuenta la escala requerida 1:5000 y los niveles sugeridos (niveles 5 y 6). Se entrega un documento inicial con la metodología planteada.

Para todos los productos cartográficos requeridos, se debe hacer entrega de:

- **Modelo de datos de la base de datos geográfica de la información vectorial.** Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC**.**

**- Catálogo de objetos geográficos.** Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC.

**- Metadatos Geográficos.** Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Documento técnico que soporte el proceso de control de campo que contenga documentos y material fotográfico del proceso de clasificación de campo, incluyendo los datos GPS.

Los productos cartográficos generados en el desarrollo de las actividades deberán ser entregados en formato SIG conforme a los lineamientos para la producción cartográfica y el sistema de información geográfica definidos por la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC- en los documentos lineamientos para la producción de la información geográfica y políticas de información geográfica para el desarrollo de la IDESC, los cuales podrán ser descargados desde los siguientes links:

http://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/46679/normatividad_idesc/, http://idesc.cali.gov.co/download/normatividad/lineamientos_produccion_informacion_geografica.pdf, http://idesc.cali.gov.co/download/normatividad/politicas_informacion_geografica_idesc.pdf y los cuales harán parte integral del proyecto.
https://idesc.cali.gov.co/download/normatividad/guia_catalogo_objetos_geograficos_idesc.pdf
https://www.icde.gov.co/datos-y-recursos/datos-y-recursos-de-informacion/datos/metadatos

## 12.2 Personal mínimo requerido

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes y con disponibilidad requerida en el siguiente cuadro. Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

| Perfil | Formación académica | Cantidad | Experiencia | % Dedicación |
|---|---|---|---|---|
| Personal profesional (Director del proyecto) | Título Profesional en Biología, Ecología, Ing. Ambiental/Sanitaria, Ing. Forestal, Ing. Agrícola, Agronomía, con experiencia en proyectos/administrativo. Título de Posgrado en carreras afines. | 1 | Experiencia General: Mínimo de ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente.<br>Experiencia Específica: mínima de tres (3) años en alguno de los siguientes temas: Coordinación o dirección de proyectos en temas de gestión y planificación del recurso hídrico, biodiversidad, ordenación y manejo del recurso hídrico, estudios de impacto ambiental excepto los relacionados con temas mineros o de hidrocarburos, gestión ambiental, Planes de Ordenamiento Territorial, compensación ambiental y manejo forestal o procesos de valorización ambiental, conservación ambiental, planes de manejo ambiental. | 100% |
| Personal profesional (Coordi | Título Profesional en Biología, Ecología, Ing. Ambiental/Sanitaria, Ing. Forestal, Ing. Agrícola, | 1 | Experiencia General: Mínimo de ocho (8) años años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente. | 100% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| nador Técnico del Proyecto) | Agronomía / Profesional en Geografía, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica y/o carreras afines.<br>Título de Posgrado en carreras afines. | | Experiencia Especifica: Mínimo de 36 meses.<br>Certificar la participación en mínimo un (1) contratos o convenios cuyo objeto y/o actividades, hayan contenido la formulación y/o la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas y/o proyectos de planificación ambiental y/o formulación de planes de manejo | |
| Personal profesional (Profesional SIG) | Título Profesional en Geografía, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica y/o carreras afines | 3 | Experiencia General: Mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente.<br>Experiencia Especifica: Mínimo de 18 meses.<br>Certificar la participación en mínimo un (1) proceso en el cual se haya participado como coordinador del componente SIG en proyectos relacionados con la construcción y/o implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas. y/o proyectos de planificación ambiental y/o formulación de planes de manejo | 100% |
| Personal profesional (Profesional Ambiental) | Título Profesional en Biología, Ecología, Ing. Ambiental/Sanitaria, Ing. Forestal, Ing. Agrícola, Agronomía y áreas afines | 3 | Experiencia General: Mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente.<br>Experiencia Especifica: Mínimo de 18 meses.<br>Certificar la participación en mínimo un (1) contratos o convenios cuyo objeto y/o actividades, hayan contenido la ejecución del diseño y/o implementación de herramientas del paisaje en esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas y/o demás mecanismos de conservación a servicios ambientales aplicados por las autoridades ambientales en cuencas hidrográficas, y/o con análisis de interpretación de cobertura vegetal, implementación y seguimiento a procesos de restauración ecológica. y/o proyectos de planificación ambiental y/o formulación de planes de manejo | 100% |
| Personal profesional (Profesional Social) | Título Profesional en Ciencias Sociales, Trabajo Social, Sociología, Antropología, Geografía y/o carreras afines | 3 | Experiencia General: Mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente.<br><br>Experiencia Especifica: Mínimo de 18 meses.<br>Certificar la participación en mínimo un (1) contratos o convenios cuyo objeto y/o actividades, hayan contenido el desarrollo de procesos de diagnóstico participativo, cartografía social, caracterización socioeconómica de población, diseño de programas | 70% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | de desarrollo social y comunitario, procesos educativos formales y no formales y/o gestión de procesos organizativos, trabajo social con comunidades beneficiarias de incentivos a la conservación de PSA.y/o proyectos de planificación ambiental y/o formulación de planes de manejo | |
| Personal profesional (Profesional en Derecho) | Título Profesional en Derecho | 1 | Experiencia General: Mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente.<br><br>Experiencia Especifica: Mínimo de 18 meses. Certificar la participación en mínimo un (1) contratos o convenios cuyo objeto y/o actividades, hayan contenido el estudio de títulos de predios, evaluación jurídica de predios con implementación de programas de Pagos por Servicios Ambientales. | 100% |
| Personal profesional (Profesional en Economía) | Título profesional en Economía | 1 | Experiencia General: Mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente.<br><br>Experiencia Específica: Mínimo de 18 meses. Certificar la participación en mínimo un (1) contrato o convenio cuyo objeto y/o actividades hayan contenido experiencias en economía ambiental, valoración de servicios ecosistémicos, y/o programas de implementación de Pago por Servicios Ambientales. | 100% |
| Personal Tecnólogo | Título de formación tecnológica en Cartografía, Sistemas de Información Geográfica, y/o carreras afines. | 3 | Experiencia General: Mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o su equivalente.<br>Experiencia Especifica: Mínimo de 12 meses. Certificar la participación en mínimo un (1) contratos o convenios cuyo objeto sea la generación de cartografía y/o la georreferenciación, materialización de límites, manejo de software SIG. | 100% |

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El distrito de Santiago de Cali - DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 15 de enero del 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo anterior, el distrito de Santiago de Cali – DAGMA – ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

El Comité Evaluador designado por el distrito de Santiago de Cali — DAGMA — para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y de experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

| Requisito Habilitante | Calificación |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Habilitado/No Habilitado |
| Capacidad Financiera y Organizacional | Habilitado/No Habilitado |
| Capacidad Técnica | Habilitado/No Habilitado |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El distrito de Santiago de Cali – DAGMA – podrá, de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El distrito de Santiago de Cali – DAGMA – se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador. No obstante, los proponentes tendrán hasta antes de la adjudicación, para presentar las aclaraciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

Una vez el distrito de Santiago de Cali — DAGMA — haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para este organismo será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

## 13.1 Capacidad jurídica

A continuación, se relacionan los requerimientos establecidos por la entidad contratante para verificar la capacidad jurídica con la debe contar el proponente, y su forma de acreditación:

### 13.1.1 Carta de presentación de la Propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el anexo del pliego de condiciones definitivo. Debe:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
2. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
3. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
4. El proponente deberá presentar propuesta económica que se solicita en el presente estudio previo, sin exceder del presupuesto designado para cada actividad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el organismo surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el distrito de Santiago de Cali – DAGMA – se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el DAGMA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

### 13.1.2 Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: a) formular

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; b) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DAGMA en el curso del presente proceso; (c) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

### 13.1.3 Documentos de conformación de Consorcios o Uniones Temporales

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los anexos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del distrito de Santiago de Cali – DAGMA.

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del distrito de Santiago de Cali – DAGMA. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%, será causal de **RECHAZO** modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

### 13.1.4 Existencia y Representación Legal

#### A. Persona natural y/o jurídica o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente que sea persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la persona natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio Colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales de profesiones liberales sin calidad de comerciantes están exentas de este requisito.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Domicilio principal.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

**B. Personas naturales y/o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

### 13.1.5 Autorización para contratar

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

### 13.1.6 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme del Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

El distrito de Santiago de Cali – DAGMA – verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**Nota 2:** Según la Circular Externa No. 12 de fecha 5 de mayo de 2014, expedida por la directora general de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

**Nota 3:** Según la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014, expedida por la directora general de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP. Incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción este en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

**Nota 4:** El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

### 13.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el municipio de Santiago de Cali – DAGMA.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad, la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo a lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Características de las garantías**

El proponente deberá constituir a favor del distrito de Santiago de Cali – DAGMA – una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (a) Contrato de seguro contenido en una póliza, (b) Patrimonio autónomo, (c) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.
- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Valor Asegurado y Vigencia**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número de la selección abreviada de menor cuantía y el objeto del mismo.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el distrito de Santiago de Cali – DAGMA – resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**Tomador / Afianzado**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

### 13.1.8 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

- El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

  Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- El proponente que sea persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

  Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** El distrito de Santiago de Cali – DAGMA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el distrito de Santiago de Cali – DAGMA – verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 13.1.9 Compromiso de Transparencia

Se utilizará el formulario previsto como anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

### 13.1.10 Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente que sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

### 13.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente que sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente que sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

### 13.1.13 Documento de identificación del proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía, o Cédula de Extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

### 13.1.14 Certificado de vigencia de la matrícula profesional

El proponente o el profesional que avala la propuesta del proponente deberá presentar copia de la matrícula profesional y el certificado actualizado, de vigencia de la misma, expedido por la entidad competente.

### 13.1.15 Libreta Militar

En caso de que el proponente sea una persona natural, varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

### 13.1.16 Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, deberá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

## 13.2 Experiencia

La experiencia con la que debe contar el proponente está conformada por los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los servicios celebrados con las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y según su valor expresado en SMMLV y los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y según su valor expresado en S.M.M.L.V.

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, registrados en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos en cada contrato (3) códigos del UNSPSC requerido que se relaciona en la tabla anterior.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.) Objeto: estos contratos deberán tener cómo objeto actividades de sensibilización, promoción prevención y conservación ambiental en torno a los cuerpos hídricos (ríos, humedales, vallados, paramos) y que tengan actividades de levantamiento cartográfico y georreferenciación.

b.) Fecha: Iniciados, ejecutados y terminados a partir del 01 de enero de 2017 con entidades públicas.

c.) Valor del Contrato: El valor de los contratos sumandos con que se acredite la experiencia debe ser igual 1.136,68 SMMLV, de conformidad con el registro único de proponentes – RUP

Los proponentes deberán diligenciar el **Anexo 3 - Experiencia Habilitante**, a efectos de que el DAGMA pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo 3 - Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo 3 – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo 3 – Experiencia Habilitante o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
4. El proponente deberá aportar por lo menos, un (1) contrato con el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), igual o mayor al 30% del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar que se encuentra inscrito en cualquiera de las clasificaciones UNSPSC. Sin embargo, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el DAGMA tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

### 13.2.1 Personal requerido

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el numeral 12.2 del presente documento, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno o ejecutando la obra, sin dicha aprobación.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

**NOTA 1**: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una dedicación de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

**NOTA 2**: En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán **RECHAZADAS**.

**NOTA 3**: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

**NOTA 4:** De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación."* (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

**Soportes para todo el recurso humano solicitado:**

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, CONCEJO PROFESIONAL DE BIOLOGIA o entidad competente de acuerdo con la carrera profesional, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

### 13.3 Capacidad financiera

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

**Indicadores financieros del proponente**

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes el DAGMA efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera con corte al 31 de diciembre de 2020. Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

**NOTA 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**NOTA 2:** Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la ley, y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

De conformidad con el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

### A) Primer Indicador – Razón Corriente

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a UNO (1.0). La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{- Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.0 \text{ veces}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

**B) Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \leq 85\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

**C) Tercer indicador: Razón de cobertura de intereses**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a 1.

Se calcula así: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1 \text{ veces}$$

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Razón de cobertura de intereses el resultado de la sumatoria de las Utilidades Operacionales dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

**D) Cuarto Indicador: Rentabilidad del Patrimonio**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al (3%)

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio: } \frac{\textbf{utilidad operacional}}{\textbf{Patrimonio}} \textbf{ *100 =} \geq 3\%$$

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

**E) Quinto Indicador: Rentabilidad del Activo**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual al (1%).

$$\textbf{Rentabilidad del activo: } \frac{\textbf{utilidad operacional}}{\textbf{Activo total}} \textbf{ * 100 =} \geq 1\%$$

**F) Sexto indicador: capital de trabajo**

Como complemento a la evaluación de los anteriores indicadores, también se puede determinar que, dentro de músculo financiero, el capital de trabajo juega un papel fundamental como garantía de respuesta en la ejecución de un proyecto y teniendo en cuenta que esta herramienta es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, si fuera lo contrario si el pasivo corriente es mayor al activo corriente reflejará un desequilibrio patrimonial.

Por lo anterior, se puede concluir que, por las características del proceso en estudio, se requiere de una empresa que cuente con un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso se asistencia técnica.

- Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Capital de Trabajo ≥ 50% del valor total del presupuesto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**G) Séptimo Indicador: Capacidad Residual**

Es La aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación, es conocida como Capacidad Residual o K de Contratación.

- **Capacidad Residual del proceso de contratación (K) = Presupuesto oficial estimado**

El proponente debe acreditar una K superior al presupuesto del proceso

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad residual del proceso de contratación.

Capacidad residual del proponente ≥ $757.787.749

JUSTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS: el DAGMA luego de evaluar los riesgos financieros, análisis del sector y objeto contractual encuentra que los indicadores financieros señalados anteriormente satisfacen las necesidades establecidas por este organismo, por lo tanto, los indicadores arrojados en el análisis del sector se toman como base de análisis y no como elemento incluyente.

### 13.4 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

## 14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación, se citan los requisitos mínimos que debe presentar el proponente:

### 14.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá cumplir mínimo con la experiencia establecida en el ***numeral 13.2 - Experiencia*** del presente documento.

### 14.2 Personal Requerido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá cumplir mínimo con el personal requerido definido en el ***numeral 12.2 – Personal Mínimo Requerido*** del presente documento.

### 14.3 Indicadores Financieros

El proponente deberá cumplir mínimo con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional definidos en el ***numeral 13.3 – Capacidad Financiera*** del presente documento.

### 14.4 Cronograma

El proponente deberá presentar la planificación gráfica de las actividades a ejecutar conforme al plazo establecido para la ejecución del contrato, mediante la utilización de una herramienta de representación gráfica, tal como: Diagramas de Gannt, MS Projects, entre otros.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el distrito y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.".*

Así mismo, el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará entre otros, los siguientes a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."*

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de Capacidad técnica del proponente y experiencia del interesado que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

| Descripción | Puntaje Mínimo |
|---|---|
| Oferta Económica | 300 |
| Experiencia del personal propuesto | 100 |
| Apoyo a la industria Nacional | 95 |
| Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad | 5 |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **500** |

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la ponderación de los requisitos establecidos a continuación.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por el DAGMA y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

### 15.1 Factor de Evaluación: **EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (puntaje máximo 100)**

Los oferentes obtendrán calificación por el personal profesional que se relacione y vincule en la propuesta. Deberá presentar el listado del personal que participará en la ejecución del contrato, con sus hojas de vida y certificaciones, acorde a los perfiles del pliego de condiciones y a la siguiente relación de profesionales con la formación académica mencionada a continuación:

| Nivel | Experiencia Específica Puntuable | Puntaje mínimo | Puntaje Máximo |
|---|---|---|---|
| Personal profesional (Director del proyecto) | Haber participado como director o coordinador de proyectos y en la realización de evaluaciones y análisis en el campo de la economía ambiental, en mínimo en dos (2) contratos o convenios celebrados con empresas pública o privadas. y/o cuyo objeto sea la elaboración de planes de manejo de áreas y/o especies focales y/o elaboración de planes de ordenamiento de recurso hídrico. | 3<br><br><br><br>2 | 25 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Haber participado como director o coordinador de proyectos y en la realización de evaluaciones y análisis en el campo de la economía ambiental, en mínimo un (1) contrato o convenio celebrados con empresas pública o privadas. y/o cuyo objeto sea la elaboración de planes de manejo de áreas y/o especies focales y/o elaboración de planes de ordenamiento de recurso hídrico. | | |
| FORMACION | POSTGRADO | 5 | |
| | MAESTRIA | 15 | |
| Personal profesional (Coordinador Técnico del Proyecto) | Haber participado como coordinador de proyectos o como profesional en mínimo dos (2) contratos o convenios cuyo objeto y/o actividades, hayan contenido la ejecución del diseño y/o implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas y/o cuyo objeto sea la elaboración de planes de manejo de áreas y/o especies focales y/o elaboración de planes de ordenamiento de recurso hídrico. | 3<br><br>2 | 25 |
| | Haber participado como coordinador de proyectos o como profesional en mínimo un (1) contratos o convenios cuyo objeto y/o actividades, hayan contenido la ejecución del diseño y/o implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas y/o cuyo objeto sea la elaboración de planes de manejo de áreas y/o especies focales y/o elaboración de planes de ordenamiento de recurso hídrico. | | |
| FORMACION | ESPECIALISTA | 5 | |
| | MAGISTER | 15 | |
| Personal profesional (Profesional SIG) | Haber participado como profesional y/o coordinador del componente SIG en mínimo dos (2) contratos o convenios relacionados con la construcción y/o implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas. y/o cuyo objeto sea la elaboración de planes de manejo de áreas y/o especies focales y/o elaboración de planes de ordenamiento de recurso hídrico. | 10<br><br>5 | 25 |
| | Haber participado como profesional y/o coordinador del componente SIG en mínimo un (1) contrato o convenio relacionados con la construcción y/o implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas. y/o cuyo objeto sea la elaboración de planes de manejo de áreas y/o especies focales y/o elaboración de planes de ordenamiento de recurso hídrico. | | |
| FORMACION | ESPECIALISTA | 10 | |
| Personal profesional (Profesional Ambiental) | Haber participado como profesional en mínimo dos (2) contratos o convenios donde haya realizado la ejecución del diseño y/o implementación de herramientas del paisaje en esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas y demás mecanismos de conservación a servicios ambientales aplicados por las autoridades ambientales en cuencas hidrográficas, y con análisis de interpretación de cobertura vegetal, implementación y seguimiento a procesos de restauración ecológica. | 3<br><br>2 | 5 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato o convenio donde haya realizado la ejecución del diseño y/o implementación de herramientas del paisaje en esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA) en cuencas hidrográficas y demás mecanismos de conservación a servicios ambientales aplicados por las autoridades ambientales en cuencas hidrográficas, y con análisis de interpretación de cobertura vegetal, implementación y seguimiento a procesos de restauración ecológica. | | |
| Personal profesional (Profesional Social) | Haber participado como profesional en mínimo dos (2) contratos o convenios donde haya desarrollado procesos de diagnóstico participativo, cartografía social, caracterización socioeconómica de población, diseño de programas de desarrollo social y comunitario, procesos educativos formales y no formales y/o gestión de procesos organizativos, trabajo social con comunidades beneficiarias de incentivos a la conservación de PSA. | 3 | 5 |
| | Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato o convenio donde haya desarrollado procesos de diagnóstico participativo, cartografía social, caracterización socioeconómica de población, diseño de programas de desarrollo social y comunitario, procesos educativos formales y no formales y/o gestión de procesos organizativos, trabajo social con comunidades beneficiarias de incentivos a la conservación de PSA. | 2 | |
| Personal profesional (Profesional en Derecho) | Haber participado como profesional en mínimo dos (2) contratos o convenios donde haya realizado el estudio de títulos de predios, evaluación jurídica de predios con implementación de programas de Pagos por Servicios Ambientales, implementación de procedimientos para aplicación de normatividad vigente en material del incentivo PSA, y normatividad ambiental vigente en general. | 3 | 5 |
| | Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato o convenio donde haya realizado el estudio de títulos de predios, evaluación jurídica de predios con implementación de programas de Pagos por Servicios Ambientales, implementación de procedimientos para aplicación de normatividad vigente en material del incentivo PSA, y normatividad ambiental vigente en general. | 2 | |
| Personal profesional (Profesional en Economía) | Haber participado como profesional en mínimo dos (2) contratos o convenios relacionados con experiencias en economía ambiental donde haya realizado estudios de valoración de servicios ecosistémicos, y/o programas de implementación de Pago por Servicios Ambientales. | 3 | 5 |
| | Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato o convenio relacionados con experiencias en economía ambiental donde haya realizado estudios de valoración de servicios ecosistémicos, y/o programas de implementación de Pago por Servicios Ambientales. | 2 | |
| Personal Tecnólogo (Técnico SIG) | Haber participado como profesional en mínimo dos (2) contratos o convenios con actividades relacionadas con la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o en esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA), georreferenciación, materialización de límites, manejo de software SIG. | 3 | 5 |
| | Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato o convenio con actividades relacionadas con la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, o en esquemas de compensación por servicios ambientales (CSA), georreferenciación, materialización de límites, manejo de software SIG. | 2 | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la acreditación de la experiencia específica cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato
3. Cargo desempeñado
4. Fechas de inicio y terminación del contrato
5. Firma del personal competente
6. Porcentaje de ejecución superior al 50% (para contratos en ejecución).

Se considera suficiente la certificación, siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Nota: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

### 15.2 Factor de Evaluación: BENEFICIO SOCIAL (puntaje: 5)

De conformidad con lo establecido por el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 150 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

### 15.3 Factor de Evaluación: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (puntaje: 95).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas, se otorgará puntaje adicional al o a los proponentes que, mediante carta de compromiso debidamente firmada, ofrezca(n):

| Condición del Apoyo | Puntaje |
|---|---|
| Los proponentes que solo ofrezcan servicios nacionales sean personas naturales o jurídicas que tengan nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros aporten los documentos de reciprocidad o respecto de los cuales se haya acreditada la reciprocidad por la existencia de un tratado, acuerdo o contrato. | 95 |
| Los proponentes de origen extranjero que oferten sus servicios con componente nacional. | 50 |
| Los proponentes que ofrezcan bienes y servicios extranjeros. | 0 |

Durante la vigencia del contrato, el supervisor verificará que efectivamente el/los contratistas (s) cumplan con el compromiso señalado verificando la nacionalidad del personal contratado.

### 15.4 Determinación del Orden de Elegibilidad

El Comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que haya resultado HABILITADA, el procedimiento que se señala a continuación.

El distrito de Santiago de Cali – DAGMA, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el ordenador del gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en este documento, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.
- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:
- Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación (experiencia específica del proponente).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente estudio previo y el pliego de condiciones (experiencia personal propuesto).
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente estudio previo y el pliego de condiciones (Beneficio social).

Si persiste el empate, el distrito de Santiago de Cali – DAGMA - aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una MIPYME nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (VTE y PFMT); y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio o Unión Temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación: Se dispondrá de una bolsa oscura, no traslucida, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia que cite la Entidad para el efecto, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
6. Se numerarán consecutivamente y los proponentes empatados, sacaran una balota de la bolsa oscura, y el que saque la balota de mayor valor será el ganador.
7. En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología: Se designará por sorteo entre los asistentes la persona que sacará las balotas por aquellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente. De la anterior actuación se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

### 15.5 Causales de Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor por parque, del presupuesto oficial.
d. Cuando la oferta económica exceda el AU estipulado por la entidad del 31.5%, total
e. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
f. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
g. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
h. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada..
i. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

k. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

l. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

m. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

n. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

o. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

p. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades.

q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

r. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

s. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

t. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial, o que superen el precio de los valores unitarios estimados por la entidad.

u. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

v. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

w. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

x. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.

## 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con el presente estudio previo como documento adicional y que hace parte integral del proceso. **Anexo 6 – Matriz de Identificación de Riesgos.**

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

**1. CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.

**2. CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.

**3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una cuantía equivalente al ocho por ciento 8% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

**4. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.

**Nota 1.** En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, está no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**Nota 2.** El contratista se obliga para con el distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato, que la ejercerá a través del servidor público que designe la directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, o quien haga sus veces, determinando las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato las cuáles serán las definidas en el Manual de Contratación del Municipio, entre otras:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el contrato.
c) Determinar, de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

- Resolución 1125 de 2015 del MADS, por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas.
- Decreto 2372 de 2010 del MADS, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1450 de 2011, que establece la posibilidad de que las autoridades ambientales e institutos de investigación científica ambiental efectuaran aportes técnicos, financieros y operativos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requeridos para la consolidación y el desarrollo de proyectos de Pago por Servicios Ambientales - PSA.

- Decreto 953 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de predios; y para la financiación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA.
- Ley 1753 de 2015, por el cual se modifica el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, en el sentido que las autoridades ambientales, en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales, adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
- Decreto Ley 870 de 2017 del MADS, por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación.
- CONPES 3886 de 2017. Lineamientos de política y programa nacional del pago por servicios ambientales para la construcción de paz.
- Decreto 1007 de 2018, por el cual se modifica el capítulo 8 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos.
- Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NO APLICA

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de abril de 2022

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Rol Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANDRA ERAZO

Nombre
Cargo

Rol Jurídico

JANETH PATRICIA ALEGRIA COPETE
Nombre
Cargo ingeniera Industrial.

Nombre
Cargo

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

## ANEXO 1

## ACTIVIDADES

El CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades y entregas de productos, por zona de trabajo:

- **Adquisición de imágenes satelitales**

El contratista deberá adquirir una imagen satelital de alta resolución la cual permita la correcta y precisa delimitación y clasificación de las coberturas de la tierra, conforme con la escala de trabajo 1:5000. Adicionalmente la imagen debe estar orto rectificada.
**Entrega:** Información raster (imágenes satelitales).

- **Procesamiento digital de las imágenes**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar los tratamientos digitales necesarios a las imágenes adquiridas para garantizar la calidad de la clasificación de uso y cobertura de la tierra.
**Entrega**: Información raster procesada en caso que se genere (imágenes satelitales procesadas)-

- **Fotointerpretación y clasificación de uso y cobertura de la tierra**

A partir de las imágenes adquiridas se debe capturar la información cartográfica en formato vector, teniendo como base la unidad mínima cartografiable para la escala 1:5000. Además debe estar bajo la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia y definir hasta los niveles 5 y 6 de la mencionada metodología, cuando se posible.
Se debe tener en cuenta también el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC.

- **Verificación en campo**

Clasificación de campo de los elementos cartográficos existentes y actualizados utilizando equipos GPS.
Verificación y control de campo para la clasificación de uso y cobertura del suelo.
**Entrega:** Soporte documental (carteras de campo, rutas) y fotográfico del proceso de clasificación de campo, incluyendo los datos de GPS.
Se debe garantizar que este proceso cumpla con los estándares técnicos.

- **Edición, Estructuración**

Adición de toponimia, verificación de continuidad, topología, asignación de la simbología a los elementos del mapa, estructuración en la base de datos según metodologia Corine land cover. Realizar el respectivo control de calidad de la información.
**Entrega**: Geodatabase estructurada con sistema de referencia magna sirgas origen Cali, que contenga la clasificación de uso y cobertura de la tierra completa a escala 1:5000, con atributos consistentes, reglas topológicas y continuidad geométrica y geográfica. Se debe garantizar que este proceso cumpla con los estándares técnicos.

**Documentación:**
Se debe generar la documentación de cada uno de los procesos llevados a cabo.
**Entrega:**
- **Documento metodológico del proceso de clasificación de uso y cobertura del suelo:** El documento debe dar cuenta de manera detallada de la metodología utilizada,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos técnicos y tecnológicos aplicados, estándares considerados para garantizar la óptima calidad del producto y adaptaciones a la metodología Corine Land Cover para satisfacer las particularidades del área, teniendo en cuenta la escala requerida 1:5000 y los niveles sugeridos (niveles 5 y 6). Se entrega un documento inicial con la metodología planteada incluyendo el muestreo en campo.

- **Modelo de datos de la base de datos geográfica de la información vectorial.** Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC**.**

**- Catálogo de objetos geográficos.** Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC.

**- Metadatos Geográficos.** Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC.

**- Documento técnico que soporte el proceso de control de campo que contenga documentos y material fotográfico del proceso de clasificación de campo, incluyendo los datos GPS.**

## ANEXO 2

### Parámetros y estructura para la Entrega de información geográfica DAGMA.

La entrega de la información geográfica, tiene unos parámetros y una estructura que permite a la entidad hacer una correcta y eficaz revisión de la información geográfica, en ese sentido a continuación se describen los parámetros y la estructura de organización de la información.

**Parámetros:**

- El sistema de referencia es el adoptado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, y que a la vez el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adoptó como único datum oficial de Colombia, en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia -MAGNA-SIRGAS-, mediante Resolución N° 068 del 28 de enero de 2005.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido los productos deben ser entregados con el sistema de referencia local, es decir, MAGNA Cali Valle del Cauca 2009, siendo este el sistema que mejor se ajusta al municipio de Santiago de Cali.

- La escala de trabajo está orientada a las condiciones del contrato y la escala de la cartografía están dadas a consideración del consultor, teniendo en cuenta que, para efectos de visualización de los productos, dicha escala puede tener una gran variación, sin embargo, esta escala debe permitir la identificación y la visualización de los productos. Se recomienda generar la cartografía con escalas comerciales, es decir 1:2.000, 1:5.000, 1:10.000 o escalas que se ajusten a la visual pero que sean valores enteros.
- La plantilla para generación de Cartografía (Mapas y salidas Cartográficas) debe ser elaborada por la consultoría y aprobada por la entidad antes de la generación de mapas. La plantilla debe contener lo siguiente:
  - Mapas: Tamaño pliego. Elementos: Titulo del proyecto, Logos, Nombre del mapa, Convenciones, Leyenda con áreas en Hectáreas, escala numérica y escala gráfica, sistema de referencia, fuentes de la información, localización general, nombre del archivo, ciudad y fecha, quien elaboro. Grilla de coordenadas, figura rosa de vientos (Norte).
  - Salidas Cartográficas: Carta o Doble Carta. Título del proyecto, Logos, Nombre del mapa, Convenciones, Leyenda con áreas en Hectáreas, escala numérica y escala gráfica, sistema de referencia, localización, nombre del archivo, ciudad y fecha, quien elaboro. Grilla de coordenadas, figura rosa de vientos (Norte).
  - La cartografía debe ser entregada en formato PDF y MXD

  Nota: las salidas cartográficas difieren de los mapas en el tamaño de presentación y la escala, estas salidas comúnmente se utilizan para los documentos, en ese sentido los elementos que la componen se deben ajustar para su correcta visualización o sintetizar su información.
- La entrega de la cartografía debe estar asociada a un mxd o archivo de trabajo, el cual, debe estar en versión 10.3.

**Estructura de base de datos espaciales:**

La información Geográfica debe ser entregada y estructurada en formato GDB (Geodatabase), organizada por feature Class correspondiente a cada temática, por ejemplo:

- GDB_Proyecto_xxxx ← Geodatabase
  - Cartografia_Base

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Vias
- Drenajes
- Veredas

- Areas_Protegidas ← Feature Class
  - Ecoparques
  - PNN
  - RNSC ← Feature Dataset
- Predios
- Cuencas

- Las capas de información geográfica (feature Dataset) tienen que someterse a un análisis de topológico.
- Todas las capas de información que se utilizan para la elaboración de Mapas y Salidas Cartográficas deben estar incluidas en la GDB anteriormente mencionada.
- Se debe entregar el Modelo de datos de la base de datos geográfica de la información vectorial. Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC.
- Catálogo de objetos geográficos. Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC
- Metadatos Geográficos. Según el instructivo de lineamientos para la producción de información geográfica de la IDESC
- Documento técnico del componente SIG, en el cual se incluyan los procesos y metodologías utilizadas para el desarrollo del proyecto.

## ANEXO 3

## Formato Requisitos Habilitantes

### 1. Experiencia del Proponente

| Contrato | Contratista | Objeto | Clasificador de Bienes y servicios | Cuantía | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| n | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Total cuantía:**

_____
Firma proponente
Nombres y Apellidos
Documento identidad:

## ANEXO 4

## Formato Experiencia del proponente

### 1. Experiencia del Proponente

| Contrato | Contratista | Objeto | Clasificador de Bienes y servicios | Cuantía | Información adicional |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| n | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**2. Experiencia del Equipo de trabajo del Proponente**

| Contrato | Miembro del equipo de trabajo | Contratista | Objeto | Clasificador de Bienes y servicios | Tiempo de vinculación | Información adicional |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | |
| n | | | | | | |

**Total cuantía:**

_____
Firma proponente
Nombres y Apellidos
Documento identidad:

**ANEXO 5**

**Propuesta Económica**

**(Entregar en sobre cerrado y sellado por separado)**

**Proceso de Contratación** (insertar información)

**(Nombre del representante legal de la persona natural del proponente) identificado como aparece al pie de mi firma,** (obrando en mi propio nombre o en calidad de representante legal de) (nombre del proponente)**, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de** (valor de la propuesta en letras) (valor de la propuesta en números)**. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar.**

| Propuesta Económica | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Concepto** | **Valor** |
| **1** | | |
| **n** | | |
| | **Subtotal** | |
| | **IVA** | |
| | **Valor total oferta** | |

_____
Firma del representante
Nombres y Apellidos
Documento identidad:

## ANEXO 6

## Matriz Identificación de Riesgos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con el presente estudio previo como documento adicional y que hace parte integral del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |

| | | |